

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, TRAS LA VALIDACIÓN POR EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS ANUALES “EDUCACIUDAD” A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, con fecha 1 de febrero de 2021, se remite al Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, la documentación preceptiva del Proyecto de Orden referenciado en el título, para su validación.

El día 16 de febrero de 2021, tiene entrada en esta Dirección General el Informe de Validación del mencionado Servicio de Legislación con observaciones que hemos aplicado al Proyecto de Orden y al Cuadro Resumen de esta línea de subvención y que a continuación detallamos:

COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO.

Se obtiene un pronunciamiento favorable respecto de la competencia que se ejerce y el rango normativo utilizado.

OBJETO Y ESTRUCTURA.

Desde la Secretaría General Técnica se considera la estructura presentada adecuada al tipo de disposición de que se trata.

OBSERVACIONES AL PREÁMBULO DEL TEXTO.

Se han tenido en cuenta, en el preámbulo del texto, las recomendaciones del Informe de Validación que son las siguientes:

- En el preámbulo de la norma a aprobar se ha redactado un nuevo texto en el que se ha dejado suficientemente justificada la adecuación de la Orden a los principios de buena regulación de conformidad con el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el preámbulo de la norma a aprobar se recogen de forma sintetizada los extremos a los que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- En el párrafo sexto se precisa que es el art. 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, el que enumera las competencias municipales en materia de educación.
- En el párrafo décimo, en relación con la justificación de que los rendimientos financieros no incrementarán el importe de la subvención concedida, se corrige que la cita correcta sería al apartado “b.2º” en lugar de al apartado “2º”.
- En el párrafo decimoquinto, se elimina la referencia a que junto a la solicitud no se exigirá ningún otro documento, indicándolo sólo en el párrafo décimo.
- Se rectifica la fórmula promulgatoria en cuanto a la forma de citar la norma a “Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo”.



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/06/2021 10:13:47	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eH286H4PRJQU2LPDV7768T4RA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





OBSERVACIONES A LA PARTE EXPOSITIVA.

Se han tenido en cuenta, en la parte expositiva del texto, las recomendaciones del Informe de Validación que son las siguientes:

Artículo único.

- Se ha suprimido del apartado primero las referencias a los formularios tipo, pues son aquellos a los que se refieren los apartados 3 y 4, es decir, el formulario de solicitud (anexo I) y el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (anexo II).

Disposición única adicional.

- Se han incluido en la convocatoria, además del plazo de presentación de solicitudes y la cuantía máxima total de la subvención, todos los extremos que se contemplan en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición transitoria segunda. Publicación de actos administrativos .

Se ha añadido esta disposición acerca de la publicación de los actos administrativos para indicar ésta se hará en la dirección www.juntadeandalucia.es/organismos/educacionydeporte.html en tanto se cree la sede electrónica de la Consejería, conforme el artículo 20 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

OBSERVACIONES AL CUADRO RESUMEN.

2. Conceptos subvencionables.

- Los conceptos subvencionables no pueden concretarse más puesto que lo que se premia son actuaciones o actividades novedosas, creativas, innovadoras, originales, enmarcadas en los ámbitos descritos en el Cuadro Resumen. No podemos encasillar ni establecer de forma exacta las actuaciones puesto que estaríamos coartando precisamente aspectos que se valoran positivamente para la concesión del premio.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones.

- La expresión “actuaciones destacadas en materia de educación”, hace referencia exactamente a lo explicado en el apartado anterior. Se premian actuaciones o actividades novedosas, creativas, innovadoras, originales, enmarcadas en los ámbitos descritos en el Cuadro Resumen.

Como aportaciones para la mejora de este apartado del cuadro resumen:

- En el apartado 4. a. 2ª se ha añadido que en el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal deberá figurar expresamente el compromiso de mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

- En el apartado 4. b se ha añadido que las corporaciones locales premiadas podrán de nuevo solicitar la continuidad del reconocimiento, una vez transcurridos cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión.

10. Solicitudes y escritos.

- Respecto al apartado 10.b, se mantiene que las solicitudes se dirijan a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, ya que, tal y como se recoge en el Cuadro Resumen en el apartado 13. Órganos competentes, serán las Comisiones Provinciales de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de Educación las responsables de informar de las candidaturas presentada en su respectivo ámbito provincial y de requerir la documentación e información que considere oportuna. Por consiguiente, es necesario que se dirijan a las Delegaciones Territoriales.

- En el apartado 10. c se cumplimenta la dirección electrónica en la que se podrá solicitar la solicitud: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/5315/datos-basicos.html>

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/06/2021 10:13:47	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eH286H4PRJQU2LPDV7768T4RAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11. Convocatoria y plazo para la presentación de las solicitudes.

- Se ha rectificado en los apartados 11.a y 11.c, relativos a la publicación de la convocatoria y su extracto, respectivamente, la referencia a la sede electrónica de la Consejería, ya que continúa sin crearse. Se ha modificado y en su lugar se hace referencia a la página web de la Consejería. Esta modificación se ha hecho extensiva a todos los apartados del cuadro resumen en los que ha resultado de aplicación.

12. Criterios de valoración.

- Resulta muy difícil determinar unos criterios de valoración y una puntuación objetiva, tal y como recoge el art. 15 del RPCS de la Administración de la Junta de Andalucía, dado el carácter de estos premios, en los que se valora la originalidad y creatividad de las actividades y actuaciones desarrolladas por los municipios.
- Se ha mejorado la redacción del apartado 12.b Priorización en caso de empate, tal y como lo ha sugerido SGT.

13. Órganos competentes.

- De acuerdo con el art. 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, se añade a las personas integrantes del órgano colegiado del Jurado un miembro con formación en materia de igualdad de género o, en su defecto, una persona en representación de la correspondiente Unidad de Igualdad de Género de la Dirección General competente en materia de Participación.

15. Documentación.

- Se admitía el soporte papel, se corrige a que no se admite el soporte papel ya que los interesados están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

27. Reintegro.

Aparecía sin cumplimentar el apartado 27.a. Se ha procedido a su subsanación.

OBSERVACIONES A LOS ANEXOS.

Los formularios contenidos en los anexos se han actualizado a lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Secretaría General para la Administración Pública.

En el Anexo I se ha mejorado el apartado 4. Datos sobre la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención, requiriendo a los municipios que las actividades o actuaciones presentadas deben estar incluidas en los ámbitos y criterios de evaluación específicos, para así facilitar las futuras valoraciones de los proyectos presentados.

En el Anexo II, el apartado 6. Consentimiento, se ha suprimido ya que en esta subvención los solicitantes están exentos de presentar los datos de IRPF.

Es todo cuanto se ha tenido en cuenta por parte de este centro directivo, a fin de continuar el procedimiento de tramitación del Proyecto de Orden Premios Anuales Educaciudad.

Sevilla, 10 de junio de 2021
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Fdo.: Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	11/06/2021 10:13:47	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eH286H4PRJQU2LPDV7768T4RAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	